LA PERSEVERANCIA SEGUROS
INFO@LPS.COM.AR - WWW.LPS.COM.AR
Casa Central: Colón esq. Betolaza. Tel.: (02983) 430780 - (B7500GFA) Tres Arroyos.
CUIT 30500032886 Nº de inscripción en SSN 0157

DESCARGA NUESTRA APP
Y GESTIONA TODO EN UN SOLO LUGAR

CUIP: 0157103003000000000000000000847070000000000000099202593768756-10000101609100000614160110 18

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

ASEGURADO: LAPLACETTE JUAN HORACIO — Cod. Aseg.: 655128
Domicilio : CORRIENTES 87 — Tel.: 3446596995
Localidad: (2820) GUALEGUAYCHU — CUIL/CUIT : 20259376875
Provincia : ENTRE RIOS — Condición de IVA de la Operación : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

PRODUCTOR: 8446 BELTZER ANTONELLA **MATRÍCULA N°SSN** 101609 **CASILLERO 7**

MODO DE FACTURACIÓN: ANUAL CON REFACTURACION TRIMESTRAL **OPERACIÓN:** RENOVACION

FRENTE DE PÓLIZA

ITEM 1) MARCA : ACOPLADO MODELO : HERMANN A.BV.3E.23 AñO : 2022
PATENTE : AF440VY MOTOR : CHASIS : 8EHABV3E0NA000712
COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL.

ITEM 2) MARCA : IVECO MODELO : TECTOR EVO 170E28N AñO : 2022
PATENTE : AE899HV MOTOR : FAE3681E*8082914 CHASIS : 8AA1RMH0NX114894
COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL.

ITEM 3) MARCA : MERCEDES BENZ C MODELO : L 1634-51 AñO : 2011
PATENTE : KCF999 MOTOR : 457914U0955323 CHASIS : 9BM695023BB760071
COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL.

ITEM 4) MARCA : ACOPLADO MODELO : HERMANN BAR VOLCABLE AñO : 2020
PATENTE : AE103GP MOTOR : CHASIS : 8EHABV3E0LA000003
COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL.

ITEM 5) MARCA : MERCEDES BENZ C MODELO : L 1634-51 AñO : 2010

MONEDA	PRIMA		REC. FINANCIERO		SUB TOTAL
$	946.321,92		70.974,14		1.017.296,06

T.SUP. + S.S.	INT. + SELL.	I.V.A.	R.G. 3337	IVA RFI (*)	I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
11.190,26	12.828,10	198.727,60	30.518,88	14.904,57	0,00	10.172,96	1.295.638,43

(*) IVA computable s/Ley 23349 y mod. (detalle FACTURA adjunta).

CASILLERO 7

FORMA DE PAGO	CÓD. PAGOS LINK/BANELCO	VENCIMIENTO 1° CUOTA
PAGO MANUAL	0020002593768705	07/10/2026

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza. PÓLIZA RENOVADA

SEGÚN INDICACION EN CADA UNIDAD**********
****
****
****
****

8215327 0

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Cr. JORGE H. CASTIÑEIRA
Inspector

(*) ARTICULO 2°-Res. 21600 SSN: En las pólizas, endosos y certificados de cobertura emitidos a partir de la fecha apuntada, deberán consignarse la duración de su vigencia pero no el comienzo de la misma, que sólo tendrá lugar a la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de pago. Ello sólo quedará acreditado con el recibo oficial correspondiente.
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: Los sistemas habilitados para la cancelación de premios son los establecidos por las Resoluciones N°429/2000, 90/2001 y 407/2001 del Ministerio de Economía que se detallan a continuación:
a)Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SSN. b)Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N°21.526. c)Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N°25.065. d)Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SSN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N°25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad aseguradora.
Los PAS Ley N°22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los sistemas previstos.
ADVERTENCIA: Cuando el texto de esta póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
IMPORTANTE: "La entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 02983-430780 int 277/286/224. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lps.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0-800-666-8400 , por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.".
IMPORTANTE: Los vocablos ASEGURADO y TOMADOR o CONTRATANTES se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda según las circunstancias del caso. Se aclara que cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de recibida la póliza.

ESTÁ PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR RESOLUCION Nº 5403

LA PERSEVERANCIA SEGUROS
INFO@LPS.COM.AR - WWW.LPS.COM.AR
Casa Central: Colón esq. Betolaza. Tel.: (02983) 430780 - (B7500GFA) Tres Arroyos.
CUIT 30500032886 Nº de inscripción en SSN 0157

DESCARGA NUESTRA APP
Y GESTIONA TODO EN UN SOLO LUGAR

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

CONTINUACIÓN FRENTE DE PÓLIZA

PATENTE : JAO532 MOTOR : 457914UO947537 CHASIS : 9BM695023BB723608
COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL.

ITEM 6) MARCA : VOLKSWAGEN MODELO : AMAROK V6 30TD 4X4 D AñO : 2021
PATENTE : AE795RM MOTOR : DDX 161086 CHASIS : 8AWDW22H5MA016718
COBERTURA: D3% TODO RIESGO C/FCIA. 3% SOBRE SUMA ASEGURADA SUMA ASEGURADA: 49500000,00

ITEM 7) MARCA : ACOPLADO MODELO : HERMANN A.BV.3E.23 AñO : 2021
PATENTE : AF059ZX MOTOR : CHASIS : 8EHABV3E0MA001116
COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Declaro mi dirección de correo electrónico juanhoralapla@gmail.com donde serán válidas todas las comunicaciones para los efectos derivados del presente contrato de seguro. Me comprometo a informar a la brevedad cualquier modificación en la casilla denunciada.

---

* * * *

DESCARGA NUESTRA APP
Y GESTIONA TODO EN UN SOLO LUGAR

CUIP: 0157103003000000000000000000084707000000000000009920259376875 6-10000101609100000614160110 18

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 1

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MARCA/MODELO: ACOPLADO HERMANN A.BV.3E.23
AÑO: 2022 PATENTE: AF440VY
MOTOR: CHASIS: 8EHABV3E0NA000712
ACOPLADO COMERCIAL (8-1-2) USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL. -
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 455.000.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por aeródromos y/o aeropuertos hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza
CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por campos petrolíferos, hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza

CLÁUSULAS: SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

********** Las condiciones de póliza están a disposición de los asegurados en www.lps.com.ar **********

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° 8215327 / NUP N° . El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

"La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar"

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio. Resolución SSN 40691/2017
PRIMA: $ 33.593,14 PREMIO: $ 45.993,41

DESCARGA NUESTRA APP
Y GESTIONA TODO EN UN SOLO LUGAR

CUIP: 0157103003000000000000000000084707000000000000009920259376875 6-10000101609100000614160110 18

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 2

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES
MARCA/MODELO: IVECO TECTOR EVO 170E28N MLL 4185
AÑO: 2022
PATENTE: AE899HV
MOTOR: FAE3681E*8082914
CHASIS: 8AA1RMH0NX114894
CAMION HASTA 10 TN (3-1-2)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL. -
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 455.000.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por aeródromos y/o aeropuertos hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza
CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por campos petrolíferos, hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza

CLÁUSULAS: SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

********** Las condiciones de póliza están a disposición de los asegurados en www.lps.com.ar **********

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° 8215327 / NUP N° . El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

"La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar"

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio. Resolución SSN 40691/2017
PRIMA: $ 169.974,08 PREMIO: $ 232.716,74

DESCARGA NUESTRA APP
Y GESTIONA TODO EN UN SOLO LUGAR

CUIP: 0157103003000000000000000000084707000000000000009920259376875 6-10000101609100000614160110 18

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 3

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES
MARCA/MODELO: MERCEDES BENZ C L 1634-51
AÑO: 2011
PATENTE: KCF999
MOTOR: 457914U0955323
CHASIS: 9BM695023BB760071
CAMION HASTA 10 TN (3-1-2)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL. -
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 455.000.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por aeródromos y/o aeropuertos hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza
CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por campos petrolíferos, hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza

CLÁUSULAS: SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

********** Las condiciones de póliza están a disposición de los asegurados en www.lps.com.ar **********

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° 8215327 / NUP N° . El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

"La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar"

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio. Resolución SSN 40691/2017
PRIMA: $ 169.974,08 PREMIO: $ 232.716,74

DESCARGA NUESTRA APP
Y GESTIONA TODO EN UN SOLO LUGAR

CUIP: 0157103003000000000000000000084707000000000000009920259376875 6-10000101609100000614160110 18

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 4

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MARCA/MODELO: ACOPLADO HERMANN BAR VOLCABLE DE 3 EJES 8,75X2,60
AÑO: 2020 PATENTE: AE103GP
MOTOR: CHASIS: 8EHABV3E0LA000003
ACOPLADO COMERCIAL (8-1-2) USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL. -
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 455.000.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por aeródromos y/o aeropuertos hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza
CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por campos petrolíferos, hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza

CLÁUSULAS: SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

********** Las condiciones de póliza están a disposición de los asegurados en www.lps.com.ar **********

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° 8215327 / NUP N° . El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

"La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar"

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio. Resolución SSN 40691/2017
PRIMA: $ 33.593,14 PREMIO: $ 45.993,39

CUIP: 0157103003000000000000000000084707000000000000009920259376875610000101609100000614160110 18

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 5

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES
MARCA/MODELO: MERCEDES BENZ C L 1634-51
AÑO: 2010
PATENTE: JAO532
MOTOR: 457914UO947537
CHASIS: 9BM695023BB723608
CAMION HASTA 10 TN (3-1-2)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL. -
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 455.000.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por aeródromos y/o aeropuertos hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza
CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por campos petrolíferos, hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza

CLÁUSULAS: SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

********** Las condiciones de póliza están a disposición de los asegurados en www.lps.com.ar **********

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° 8215327 / NUP N° . El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

"La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar"

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio. Resolución SSN 40691/2017
PRIMA: $ 178.370,81 PREMIO: $ 244.212,96

CUIP: 0157103003000000000000000000847070000000000000099202593768756-10000101609100000614160110 18

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 6

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:

TIPO: WAGON Y 4X4 — MARCA/MODELO: VOLKSWAGEN AMAROK V6 30TD 4X4 DC AT 258HP EXTRE.
AÑO: 2021 — PATENTE: AE795RM
MOTOR: DDX 161086 — CHASIS: 8AWDW22H5MA016718
PICK UP "B" PARTICULARES (2-3-1) — USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR
SUMA ASEGURADA: 49500000,00

COBERTURA: D3% TODO RIESGO C/FCIA. 3% SOBRE SUMA ASEGURADA -
CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO : NO POSEE

RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA	$	208.000.000,00
ACCIDENTE TOTAL O PARCIAL	$	49.500.000,00

FRANQUICIAS :
FRANQUICIA DE $ 1.485.000,00 EQUIVALENTE AL 3% DE LA SUMA ASEGURADA

INCENDIO TOTAL O PARCIAL	$	49.500.000,00
ROBO TOTAL O PARCIAL	$	49.500.000,00
CRISTALES Y CERRADURAS	$	49.500.000,00
PARABRISAS, LUNETA Y TECHO SOLAR	$	49.500.000,00
GRANIZO	$	49.500.000,00
GASTOS DE GESTORÍA POR BAJA DE VEHÍCULO	$	70.000,00

CRISTALES Y CILINDROS DE CERRADURAS: SIN LIMITES Y SIN FRANQUICIA.
PARABRISAS, LUNETAS Y TECHO SOLAR: SIN LIMITES Y SIN FRANQUICIA.
GRANIZO: SIN LIMITES Y SIN FRANQUICIA.
GASTOS DE GESTORIA POR BAJA DE VEHICULO HASTA LA SUMA DE $ 70.000,00.-

SERVICIO DE REMOLQUE: De acuerdo a la cláusula CA-CO 15.1 se otorga el servicio de asistencia al vehiculo con un radio de 300 kms. y con un máximo de 8 servicios anuales y los servicios mensuales no podran ser superiores a 1 por mes
Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio
"Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado."

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

CONDICIONES PARTICULARES

remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros.

NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios y los servicios mensuales no podrán ser superiores a 1 servicio por mes.

****
****

ACLARACIONES AL SERVICIO

Servicios Excluidos:
Cuando el vehículo esté ubicado en zonas inundadas, caminos que no estén autorizados o no habilitados al tránsito, zonas de arenas blandas o movedizas.
Cuando el vehículo asegurado se hubiese averiado o accidentado como consecuencia de haber participado en picadas y/o cualquier otro tipo de práctica o competencia prohibida por las leyes de transito vigentes y/o haber intervenido en actividades delictivas.
Cuando el vehículo no tenga neumáticos y/o cuando por un accidente sus neumáticos estén imposibilitados de rodar (en este último caso el servicio será prestado con demora condicional).
Remolques de vehículos que tuviesen elementos fuera de las normas del fabricante, que por sus características (peso, altura, ancho, etc.), no puedan ser transportados por vehículos de traslados convencionales
Traslados de comisaría a comisaría.
Traslados de comisaría a depósito.
Traslados de taller a taller.
Traslados de taller a domicilio

****
****
CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por aeródromos y/o aeropuertos hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza
CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por campos petrolíferos, hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza

FRANQUICIA DE $ 1.485.000,00 EQUIVALENTE AL 3% DE LA SUMA ASEGURADA
CLÁUSULAS: ASIS_C SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-DA 1.1 CG-DA 2.1 CG-DA 3.2 CG-DA 4.2 CG-IN 1.1 CG-IN 2.1 CG-IN 3.2 CG-IN 4.2 CG-RH 1.1 CG-RH 2.1 CG-RH 3.2 CG-RH 4.2 CG-CO 1.2 CG-CO 3.1 CG-CO 4.1 CG-CO 5.1 CG-CO 6.2 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-DA 1.1 CA-DI 1.1 CA-DI 8.2 CA-DI 9.1 CA-DI 10.1 CA-DI 18.1 CA-RH 1.1 CA-CC 9.1 CA-CO 1.1 CA-CO

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

CONDICIONES PARTICULARES

6.1 CA-CO 9.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1 CO-EX 9.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

********** Las condiciones de póliza están a disposición de los asegurados en www.lps.com.ar **********

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° 8215327 / NUP N° . El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

"La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar"

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio. Resolución SSN 40691/2017
PRIMA: $ 327.223,54 PREMIO: $ 448.011,81

CUIP: 0157103003000000000000000000084707000000000000009920259376875 6-10000101609100000614160110 18

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 7

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MARCA/MODELO: ACOPLADO HERMANN A.BV.3E.23
AÑO: 2021 PATENTE: AF059ZX
MOTOR: CHASIS: 8EHABV3E0MA001116
ACOPLADO COMERCIAL (8-1-2) USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A "A" - RESPONSABILIDAD CIVIL. -
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 455.000.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehiculos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por aeródromos y/o aeropuertos hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza
CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos:
Cobertura para vehículos que ingresan y circulen por campos petrolíferos, hasta el límite máximo indicado en el frente de póliza

CLÁUSULAS: SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

********** Las condiciones de póliza están a disposición de los asegurados en www.lps.com.ar **********

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° 8215327 / NUP N° . El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

"La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar"

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio. Resolución SSN 40691/2017
PRIMA: $ 33.593,13 PREMIO: $ 45.993,38

Emitida en TRES ARROYOS el día 1 de Octubre de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	8470700	0	Desde las 12:00 Hs. del 07/10/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 07/01/2027

CLAUSULAS APLICABLES

SO-RC 6.1 PÓLIZA BASICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ARTICULO 68 DE LA LEY Nº 24.449 (CUBRIENDO LOS RIESGOS DE MUERTE, INCAPACIDAD, LESIONES Y OBLIGACIÓN LEGAL AUTÓNOMA)

****

Cláusula 1- Responsabilidad Civil hacia terceros. Riesgo cubierto

Cláusula 1.1 - Riesgo Cubierto

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca el vehículo objeto del Seguro (en adelante el Conductor) por cuanto deban a un tercero sólo por los conceptos e importes previstos en la Cláusula 2 - Límite de Responsabilidad, por los daños personales causados por ese vehículo o por la carga que transporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultar a cargo de ellos.

El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y del Conductor por los conceptos y limites previstos en la cláusula siguiente, por cada acontecimiento ocurrido durante la vigencia del Seguro.

La presente cobertura ampara a las personas transportadas mientras asciendan o desciendan del habitáculo.

La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionada a que éste cumpla las cargas y se someta a las cláusulas de la presente Póliza y de la Ley como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante, la mención del Asegurado, .comprende en su caso al Conductor.

Cláusula 1.2 - Obligación Legal Autónoma

Se cubre la Obligación Legal Autónoma por los siguientes conceptos:

1. Gastos Sanatoriales por persona hasta PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL ($ 910.000).
2. Gastos de Sepelios por persona hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL ($ 533.000).

Los gastos sanatoriales y de sepelio serán abonados por la Aseguradora al tercero damnificado, a sus derechohabientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de responsabilidad del Asegurado respecto del daño.

Los pagos que efectúe la Aseguradora por estos conceptos, serán considerados como realizados por un tercero con subrogación en los derechos del acreedor y no importarán asunción de responsabilidad alguna frente al damnificado. El Asegurador tendrá derecho a ejercer la subrogación contra quien resulte responsable.

La cobertura de Gastos Sanatoriales comprende la totalidad de los reclamos que se efectúen ante la Aseguradora hasta el límite de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL ($ 910.000) por persona damnificada.

Cláusula 2 • Límite de Responsabilidad

a) Se cubre la responsabilidad en que se incurra por el vehículo automotor objeto del Seguro, por los daños y con los límites que se indican a continuación:

1. Muerte o incapacidad total y permanente por persona PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($20.800.000.-).
2. Incapacidad parcial y permanente por la suma que resulte de aplicar el porcentaje de incapacidad padecida sobre el monto previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente. Dicha incapacidad parcial y permanente se sujetará al Baremo que figura en el cuadro de la Cláusula 9.
3. Un límite por acontecimiento en caso de producirse pluralidad de reclamos igual al doble del previsto para el caso de muerte o incapacidad total y permanente.

b) El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de la obligación asumida, el pago de costas judiciales en causa civil incluido los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (Artículo 110 de la Ley de Seguros).

Cláusula 3 - Defensa en Juicio Civil

En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor, éstos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida, a más tardar el día

LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador 2999 **SECC.** 04 AUTOMOTORES
Productor 8446 **POLIZA** 08470700 **ENDOSO** 00000000

RECIBIMOS DE **LAPLACETTE JUAN HORACIO** **Pago Elec.** 0020002593768705
CORRIENTES 87
POLIZA FLOTA MONEDA: PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
CONTADO	07/10/2026	07/10/2026	07/01/2027	1.208.269,27

PRODUCTOR

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador 2999 **SECC.** 04 AUTOMOTORES
Productor 8446 **POLIZA** 08470700 **ENDOSO** 00000000

RECIBIMOS DE **LAPLACETTE JUAN HORACIO** **Pago Elec.** 0020002593768705
CORRIENTES 87
POLIZA FLOTA MONEDA: PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
CONTADO	07/10/2026	07/10/2026	07/01/2027	1.208.269,27

ASEGURADO

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador 2999 **SECC.** 04 AUTOMOTORES
Productor 8446 **POLIZA** 08470700 **ENDOSO** 00000000

RECIBIMOS DE **LAPLACETTE JUAN HORACIO** **Pago Elec.** 0020002593768705
CORRIENTES 87
POLIZA FLOTA MONEDA: PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
01 de 03	07/10/2026	07/10/2026	07/11/2026	431.836,43

09415743183643071026004084707000000000016

PRODUCTOR

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador 2999 **SECC.** 04 AUTOMOTORES
Productor 8446 **POLIZA** 08470700 **ENDOSO** 00000000

RECIBIMOS DE **LAPLACETTE JUAN HORACIO** **Pago Elec.** 0020002593768705
CORRIENTES 87
POLIZA FLOTA MONEDA: PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
01 de 03	07/10/2026	07/10/2026	07/11/2026	431.836,43

09415743183643071026004084707000000000016

ASEGURADO

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador 2999 **SECC.** 04 AUTOMOTORES
Productor 8446 **POLIZA** 08470700 **ENDOSO** 00000000

RECIBIMOS DE **LAPLACETTE JUAN HORACIO** **Pago Elec.** 0020002593768705
CORRIENTES 87
POLIZA FLOTA MONEDA: PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
02 de 03	07/11/2026	07/11/2026	07/12/2026	431.901,00

09415743190100071126004084707000000000024

PRODUCTOR

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador 2999 **SECC.** 04 AUTOMOTORES
Productor 8446 **POLIZA** 08470700 **ENDOSO** 00000000

RECIBIMOS DE **LAPLACETTE JUAN HORACIO** **Pago Elec.** 0020002593768705
CORRIENTES 87
POLIZA FLOTA MONEDA: PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
02 de 03	07/11/2026	07/11/2026	07/12/2026	431.901,00

09415743190100071126004084707000000000024

ASEGURADO

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador 2999 **SECC.** 04 AUTOMOTORES
Productor 8446 **POLIZA** 08470700 **ENDOSO** 00000000

RECIBIMOS DE **LAPLACETTE JUAN HORACIO** **Pago Elec.** 0020002593768705
CORRIENTES 87
POLIZA FLOTA MONEDA: PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
03 de 03	07/12/2026	07/12/2026	07/01/2027	431.901,00

09415743190100071226004084707000000000038

PRODUCTOR

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador 2999 **SECC.** 04 AUTOMOTORES
Productor 8446 **POLIZA** 08470700 **ENDOSO** 00000000

RECIBIMOS DE **LAPLACETTE JUAN HORACIO** **Pago Elec.** 0020002593768705
CORRIENTES 87
POLIZA FLOTA MONEDA: PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
03 de 03	07/12/2026	07/12/2026	07/01/2027	431.901,00

09415743190100071226004084707000000000038

ASEGURADO

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

IMG-20261007-WA0026.jpg
7/10/26, 11:48
1/1
https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtbxLrjVhpKwsVwZwfVgvcijptjQXSPTg?projector=1&messagePartId=0.1



LPS LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA - Tel. (02983) 430780 - B/5000FA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

PERICO PERITZER
Productor Asesor de Seguros

Organizador	2999	SECC.	04	AUTOMOTORES	
Productor	8446	POLIZA	08470700	ENDOSO	00000000

RECIBIMOS DE LAPLACETTE JUAN HORACIO Pago Elec. 0020002693768705

CORRIENTES 87

POLIZA FLOTA DAT: AF440XY MONEDA PESOS

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
01 de 03	07/10/2026	07/10/2026	07/11/2026	481.836,43

0941574318364307102600408470700000000016

PRODUCTOR

Nro. Cheque: _____ Banco: _____ Importe: _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañia. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.